San José de Cúcuta, Octubre 5 de 2026

Señor:
LUIS EDUARDO MOLINA CARREÑO – Representante Legal DISPROFARM S.A.S.
AV. 3 No. 25-61 CENTRO COMERCIAL MAYORISTA LC-CM7 BARRIO SAN MATEO, CÚCUTA
mail: contabilidad@disprofarmsas.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 26001476 H2 DE 2026

Objeto: 63500C1348 ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA REGIONAL NORORIENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		**26001476 H2 DE 2026**
CONTRATISTA:	**Nombre**	DISPROFARM S.A.S.
	NIT	901.400.425-1
	Representante Legal	LUIS EDUARDO MOLINA CARRENO
	Identificación	C.C. 13.445.393 de Cúcuta
	Dirección:	AV. 3 No. 25-61 CENTRO COMERCIAL MAYORISTA LC-CM7 BARRIO SAN MATEO, CÚCUTA
	Correo electrónico:	contabilidad@disprofarmsas.com / recepciondpf@hotmail.com
	Cuenta bancaria:	N.A.
OBJETO:		63500C1348 ADQUIRIR EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA REGIONAL NORORIENTE
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 26001476 H2 DE 2026, y en la oferta económica del 30 de septiembre de 2026: ítem 1, dos (2) kits de desfibrilador externo automático DEA con gabinete y señalización, a $13.700.000 cada uno; ítem 2, cinco (5) equipos multiestación de 92 kg x 2, incluido transporte, ensamble y puesta en funcionamiento, a $23.000.000 cada uno; valores unitarios antes de IVA.
		$ 169.456.000,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE), incluido IVA: subtotal $142.400.000,00 más IVA $27.056.000,00

VALOR DEL CONTRATO:	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SIIF 8926 expedido el 10 de Abril de 2026
FORMA DE PAGO:	La Aeronáutica Civil, pagara el 100% del valor adjudicado de la siguiente manera: La Unidad pagará el valor adjudicado contra acta de recibo a satisfacción de los equipos entregados, ensamblados y puestos en funcionamiento, previa presentación de la factura comercial, acompañada del informe con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato. El contratista debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la fecha de recibo final que no debe pasar del día 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto destinado para la presente contratación la condición que primero se cumpla, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato es en la Regional Nororiente previa coordinación con el supervisor del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del funcionario de la Entidad designado por el Ordenador del Gasto. El Supervisor tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en Especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisión e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Resolución 02059 del 20 de septiembre de 2024 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema general de seguridad social en salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. B) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. C) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la

	ejecución del mismo. D) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. E) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de CÚCUTA, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dando cumplimiento al cronograma establecido, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es 12 meses más una vez terminada la ejecución del contrato.

(ORIGINAL FIRMADO)
GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO
Directora Regional Nororiente

Proyectó: _____ Revisó: _____